

HORARIOS COMERCIALES

En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información a los consumidores de los horarios de apertura y cierre, en lugar visible, tanto en el interior del establecimiento como en el exterior, incluso cuando el local esté cerrado.

El horario de apertura y cierre de locales comerciales en días laborables, domingos y festivos de actividad autorizada será libremente acordado por cada comerciante.

Tendrán plena libertad para determinar los días (incluidos los festivos) y las horas de apertura al público, los siguientes tipos de establecimientos:

- Venta de pastelería y repostería
- Pan y platos preparados
- Prensa
- Combustibles y carburantes
- Floristerías y plantas
- Las denominadas tiendas de conveniencia
- Los comercios instalados en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo.
- **Aquellos establecimientos que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados**, excluyendo aquellos que pertenezcan a grupos de distribución y operen bajo el mismo nombre comercial que estos.
- Los comercios instalados en zonas declaradas DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA y sólo en los periodos autorizados por esta declaración. Estepona fue declarada zona de gran afluencia turística en marzo del año 2005 (Boja núm.63, Pág. Núm 67, de 1 de abril de 2005). Según esta resolución, los periodos de libertad horaria para los comercios serán:
 - Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2005, 2006, 2007, y 2008.
 - Del 12 de Julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

El resto de los establecimientos comerciales está sujeto a las siguientes restricciones de apertura y horario:

- Sólo se podrá abrir al público los domingos y días festivos establecidos en el calendario anual que se establece anualmente en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Para el año 2007 los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán los siguientes:
 - 7 de enero, domingo.
 - 1 de julio, domingo
 - 12 de octubre, viernes
 - 1 de noviembre, jueves
 - 9 de diciembre, domingo
 - 16 de diciembre, domingo
 - 23 de diciembre, domingo
 - 30 de diciembre, domingo

El horario global en el que los comercios podrán desarrollar su actividad durante los días laborables de la semana será, como máximo, de setenta y dos horas y de doce horas los domingos y las fiestas autorizadas.